

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., - 6 JUL. 2020

Radicación: 110014003048-2019-00921-00

Previo a resolver sobre la aprehensión y secuestro del vehículo entrabado, se destaca que, mediante Resolución No. 10328 del 13 de diciembre de 2018, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, resolvió la no conformación del registro de parqueadero para la vigencia del año 2019. Así las cosas, a la fecha no se encuentra listado oficial de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial.

En este orden de ideas, y a fin de lograr el curso del proceso, el Despacho a la luz de lo establecido en el numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, procederá a fijar caución que garantice la custodia y conservación e integridad del bien.

Por las razones expuestas, el Juzgado **DISPONE**:

FIJAR como caución, la suma de \$ 10.000.000 = M/cte, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 595 idem.

Lo anterior deberá ser cancelado por el interesado en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, **indicando de manera precisa el sitio y/o lugar en el que ha de permanecer el rodante entrabado.**

Efectuado lo dispuesto a renglón precedente, se resolverá sobre la orden de secuestro del vehículo entrabado.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.
Notificado por anotación en el ESTADO
de fecha 7 JUL 2020
No. 30 La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES